

referida nota de fecha 8 del corriente mes, llenan, en mi concepto, todas las condiciones necesarias para la más fácil y económica ejecución en la demarcación de la línea divisoria entre ambos Estados, y desde luego este Gobierno las acepta en todas sus partes, permitiéndose proponer como Ingeniero Director al Sr. D. Sixto Espinosa, á fin de que se encargue de la dirección de las cuadrillas de trabajadores.

Me permito proponer igualmente que tanto el sueldo de este Ingeniero Director Sr. Espinosa, como el gasto de las cuadrillas de trabajadores, que corresponden por mitad á las dos partes contratantes y demás erogaciones indispensables para la demarcación de la expresada línea, se hagan por el Estado de su digno mando, pasando al de mi cargo la cuenta correspondiente en los términos de la 7ª proposición inserta en su referida nota de fecha 8 del actual, y cuyas proposiciones no reproduzco en esta comunicación, por no hacerla más difusa, y por que el original queda agregado al expediente relativo.

Respecto al Comisionado *ad hoc* é Ingeniero que cada Estado nombre por su parte, el Gobierno respectivo se entenderá con el pago de sus honorarios y gastos correspondientes.

Dejo á la determinación del Gobierno de su digno mando el día y punto de la línea en que deban comenzarse los trabajos de delimitación, esperando de su deferencia se servirá dar á este Gobierno oportuno aviso, á fin de preparar al Ingeniero y Comisionado respectivos en caso de que fuere necesario el nombramiento de éste.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en debida contestación á su referida nota, protestándole, con tal motivo, las seguridades de mi atenta consideración y particular aprecio.

Libertad y Constitución. Saltillo, Febrero 10 de 1894.—*José M. Múzquiz.*—*Alfredo E. Rodríguez*, O. M.—Rúbricas.—Al C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO 30.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11,207.—Por la atenta nota de vd, número 94 de fecha 10 del actual, he quedado impuesto de que el Gobierno de su digno cargo ha tenido á bien aceptar mis proposiciones, sobre la forma en que debe llevarse á la práctica la demarcación de la línea divisoria entre Nuevo-León y Coahuila, acordada por Ley de 13 de Diciembre de 1892.

A virtud de mi indicación relativa, se sirve vd. designar como Ingeniero Director de las cuadrillas de trabajadores que deben, por cuenta de ambos Gobiernos, construir las mojoneras y demás señales de delimitación, al Sr. D. Sixto Espinosa, con cuya designación estoy conforme.

Opta vd. respecto de mi disyuntiva referente, á que se contrae, por que el Gobierno de mi cargo sea el que, desde luego haga los gastos que demanden los honorarios acordados para el Sr. Ingeniero que queda nombrado, y los de jornales y materiales que sean necesarios para las cuadrillas de trabajadores, á reserva de que, el de ese Estado, á fin de cada mes reintegre á éste el valor de la mitad de los citados gastos, lo cual se verificará por mi parte, en los términos dichos.

Para su debida inteligencia tengo la honra de manifestarle, que hoy se

nombra, como Comisionado *ad-hoc* por parte de Nuevo-León, para la demarcación de límites con Coahuila, al Sr. Lic. Carlos F. Ayala, quien servido por el Ingeniero Francisco Beltrán, forma la comisión de este Estado, con objeto de que unida á la del de su digno cargo, marchen sobre la línea á principiar sus trabajos.

En tal concepto, he de merecer tenga vd. á bien darme á conocer el personal de su Comisión respectiva, con el fin de hacerlo á mi vez con la nombrada por este Gobierno, para que, pudiendo inmediatamente ponerse en relaciones ambas Comisiones, acuerden su reunión y cuanto sea necesario al mejor desempeño de su encargo.

Reitero á vd. las protestas de mi distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 16 de 1894.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Gobernador del Estado de Coahuila.—Saltillo.

ANEXO NUMERO 31.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11,225.—Tomando en consideración su patriotismo y demás favorables circunstancias que en vd. concurren, he tenido á bien nombrarlo Comisionado *ad-hoc* por este Gobierno para que, servido por el Ingeniero Francisco Beltrán forme la Comisión de este Estado, que de acuerdo con la nombrada por el Gobierno de Coahuila debe encargarse del señalamiento de la línea divisoria entre ambos Estados, de conformidad con la Ley de 13 de Diciembre de 1892; debiendo servirle de instrucción en los trazos respectivos á que se hace mérito, y los cuales llegaron á ser motivo de duda, la comunicación número 43 fecha 12 de Enero último que se le acompaña en copia bajo el número 1, y de bases para la demarcación de la línea, las que constan en el anexo numero 2. Se le acompaña á vd. también para su debida inteligencia otro anexo numerado con el 3, por el que aparece que el Ingeniero Director de cuadrillas de trabajadores que deban levantar las mojoneras y demás señales de límites, lo es D. Sixto Espinosa, según acuerdo tenido por este Gobierno y el de Coahuila.

Por último, bajo el número 4 encontrará vd. copia de comunicación que hoy dirige el Gobierno de mi cargo sobre puntos relativos, y pidiendo al del vecino Estado se sirva designar cual es el personal de su Comisión para el señalamiento de nuestra línea divisoria, á fin de hacerlo conocer á vd. para que las dos Comisiones unidas puedan, tratando directamente el punto, ponerse de acuerdo para dar principio al desempeño de su encargo.

Espero de la ilustración de vd. se sirva aceptar el presente nombramiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Febrero de 1894.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbricas.—Al Sr. Lic. Carlos F. Ayala.—Presente.

ANEXO NUMERO 32.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11,226.—Hoy digo al Sr. Lic. Carlos F. Ayala, lo que sigue:
(Aquí el nombramiento que antecede hecho á favor del Sr. Lic. Ayala.)
Y lo transcribo á vd. para su inteligencia, confiriéndole por la presente

este Gobierno el nombramiento respectivo de Ingeniero, á fin de que, al aceptarlo, se sirva acompañar al Lic. D. Carlos F. Ayala en los trabajos de delimitación á que se refiere la inserta nota, á cuyo efecto se le adjuntan las copias números 2 y 3 según se ha hablado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 16 de 1894.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbricas.—Al Sr. Ingeniero Francisco Beltrán.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11,224.—El Gobierno de mi cargo, de acuerdo con el de Coahuila, ha tenido á bien nombrar á vd. Ingeniero Director de las cuadrillas de trabajadores que construyan las mojoneras y verifiquen las demás obras que sean necesarias para la demarcación de la línea divisoria, que debe limitar los territorios de Nuevo-León y Coahuila, de conformidad con las bases relativas que se le adjuntan á vd. en copia, y teniendo por consiguiente que atender vd. para el desempeño de su cometido las instrucciones de las Comisiones unidas de ambos Estados.

Para su debida inteligencia le manifiesto, que la de Nuevo-León la forman el Sr. Lic. Carlos F. Ayala, servido por el Sr. Ingeniero Francisco Beltrán.

El pago de los honorarios de vd. y el de los gastos que demanden las cuadrillas que trabajarán bajo su dirección se hará desde luego por la Tesorería de este Estado á reserva de pasar el cargo por mitad á la del de Coahuila, según está convenido, lo que se avisa á vd. para los fines correspondientes.

Se espera tendrá vd. á bien aceptar el presente nombramiento.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Febrero de 1894.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbricas.—Sr. Ingeniero Sixto T. Espinosa.—Presente.

ANEXO NUMERO 33.

Por el atento oficio de vd., fecha de hoy girado bajo el número 11,226, quedo enterado del que transcribe al Sr. Lic. Carlos F. Ayala nombrándole Comisionado *ad-hoc* para el señalamiento de la línea divisoria entre este Estado y el de Coahuila; y al suscrito para que le acompañe como Ingeniero con el mismo objeto; así como por las copias números 2 y 3 que se sirve acompañarme quedo enterado de las bases conforme á las cuales debe ejecutarse el trabajo material.

Protesto á vd. las seguridades de mi atención y respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 16 de 1894.—*Francisco Beltrán.*—Rúbrica.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO 34.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 1^a—Relaciones y Hacienda.—Número 10,427.—Hoy dice el C. Gobernador al Sr. Ingeniero Sixto T. Espinosa, lo que sigue:

(Aquí el nombramiento de que antes se hace mérito, girado bajo el número 11,224.)

Lo que por acuerdo del Sr. Gobernador tengo la honra de transcribir á vd. para su inteligencia y efectos en la parte que le corresponde.

Libertad y Constitución. Monterrey, 16 de Febrero de 1894.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbrica.—Al Tesorero del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO 35.

Tesorería General del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 1,484.—El atento oficio de vd. número 10,427 fecha de ayer, impuso á esta Tesorería de que el C. Gobernador del Estado, tuvo á bien nombrar al Sr. Ingeniero Sixto T. Espinosa, Director de las cuadrillas de trabajadores que construyan las mojoneras y verifiquen las demás obras que sean necesarias para la demarcación de la línea divisoria que debe limitar los Estados de Nuevo-León y Coahuila.

Igualmente quedó impuesta la oficina de mi cargo, por su citada nota, que debe pagarse por esta Tesorería, los honorarios de dicho Sr. Ingeniero Espinosa, así como los gastos que demanden las cuadrillas que trabajarán bajo su dirección.

Hónrome en decirlo á vd. para conocimiento del Señor Gobernador y en debida respuesta á su repetido oficio.

Libertad y Constitución. Monterrey, Febrero 17 de 1894.—*David Guerra.*—Rúbrica.—Al C. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO 36.

He recibido la atenta comunicación de vd., número 11,224, fecha 16 del actual, en que ese Superior Gobierno de acuerdo con el de Coahuila ha tenido á bien nombrarme Ingeniero Director de las cuadrillas de trabajadores que se ocuparán del acotamiento de la línea divisoria entre ambos Estados, cuyo cargo acepto con reconocimiento por la honra con que se me distingue; quedando enterado por las copias adjuntas á dicha nota, de las bases á que deberán sujetarse dichos trabajos y de que la Comisión por parte de Nuevo León la forman los Sres. Lic. Carlos F. Ayala é Ingeniero Francisco Beltrán;

así como de que deberé atender para el caso las instrucciones de las Comisiones unidas de esta y aquella Entidad federativas.

Libertad y Constitución. Monterrey, 18 de Febrero de 1894.—*S. T. Espinosa*.—Rúbrica.—Al Sr. Secretario del Superior Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO 37.

En el rancho de San Patricio, á los quince días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados infrascritos con sus Ingenieros adjuntos y el Síndico Procurador de la Ciudad de Lampazos, hacen constar haber identificado hoy el punto límite de la «Cuesta de la Pastora» en las Mesillas, sobre el camino antiguo de Lampazos á «El Alamo», acordando que ese punto se determine con la mojonera correspondiente, en lo más alto de la Cuesta; y que la línea se prolongue de allí al «Paso de los Reineros», por entre la Mesilla cortada de afuera, y las demás Mesillas, de modo que deje la primera para Coahuila, y las demás para Nuevo-León; demarcándose en todo el trayecto, desde el «Paso del Jabalí» hasta el de los Reineros, de manera que sea perceptible. Y para constancia lo firmaron por duplicado con los Ingenieros y Síndicos expresados.—*Cárlos F. Ayala*.—*Francisco G. de Letona*.—*Francisco Beltrán*.—*T. S. Abbott*.—2º Síndico Procurador de Lampazos, *Vidal Chavana*.—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 38.

En el rancho de San Antonio, á los diez y seis días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados de los Estados de Nuevo-León y Coahuila hacen constar haber identificado en la mañana de hoy, el punto del «Paso de los Reineros» en el Río Salado, conocido también con el nombre de «Paso del Nogal», situado como á una milla río abajo del «Paso de San Antonio» y frente á una mojonera situada en la margen izquierda, cuyo monumento sirve de lindero entre los fundos de «La Chancaca» y «El Alamo». Los Ingenieros Beltrán y Abbott, y el Síndico Procurador de la Ciudad de Lampazos, y el Presidente Municipal de la Villa de Juárez, representantes de los Municipios limítrofes de uno y otro Estado, quedaron entendidos de la ubicación del punto identificado. Y para constancia lo firman todos con los suscritos.—*Cárlos F. Ayala*.—*Francisco G. de Letona*.—*Francisco Beltrán*.—*T. S. Abbott*.—2º Síndico Procurador de Lampazos, *Vidal Chavana*.—*Bernardino Garza*.—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 39.

En la Villa de Hidalgo, á los diez y siete días del mes de Marzo del año de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados de los Estados de Nuevo-León y de Coahuila para demarcar los límites entre uno y otro Estado, hacen constar haber identificado hoy mismo el punto del aguaje de «Agua Verde», en la esquina Nor-Oeste del fundo de «La Chancaca», señalada con una mojonera grande de piedra, acordando que dicha esquina sirva también de lindero entre los mismos Estados, construyéndose allí la mojonera que corresponde, y en consecuencia que la línea divisoria que desde el «Paso de los Reineros» y la Loma de México, viene por el sendero del expresado fundo, se prolongue también desde la citada esquina al punto siguiente de la Ceja ó Loma del Chino que quedó identificado ya desde antes. Los Ingenieros Beltrán y Abbott, el segundo Síndico Procurador de la Ciudad de Lampazos y el Presidente Municipal de la Villa de Hidalgo que asistieron á la diligencia de identificación del punto á que se refiere la presente acta, quedaron entendidos de todo, y para constancia lo firman por duplicado con los suscritos.—*Francisco G. de Letona*.—*Cárlos F. Ayala*.—El Encargado Político de Colombia, *José María Herrera*.—*T. S. Abbott*.—*Francisco Beltrán*.—2º Síndico Procurador de Lampazos, *Vidal Chavana*.—El Presidente Municipal de Villa Hidalgo, *Candelario de la Garza*.—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 40.

En la Villa de Colombia, á los diez y ocho días del mes de Marzo del año de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados infrascritos, hacen constar haber identificado en la mañana de hoy, el punto extremo por el Norte, de la divisoria entre sus respectivos Estados, fijándolo y estableciéndolo en la desembocadura del arroyo del Pan Chiquito en el Río Bravo, que está río arriba como á un kilómetro de distancia del rancho de Los Cerritos, quedando con esto comprendido para Nuevo-León el abrevadero de Los Cerritos que corresponde á La Pita, según los títulos de este fundo, el cual pertenece al referido Estado conforme á la Ley de 13 de Diciembre de 1892. Asistieron á la diligencia de identificación el Encargado Político de la Congregación de Colombia, el Presidente Municipal de Villa Hidalgo y los Ingenieros Beltrán y Abbott, quedando entendidos todos de la ubicación del punto á que se contrae la presente acta, y los peritos de que lo demarcarán con el monumento que corresponda, haciendo perceptible la línea en el trayecto que allí termina, por medio de un sendero abierto; y para constancia firmamos por duplicado.—*Francisco G. de Letona*.—*Cárlos F. Ayala*.—El Encargado Político de Colombia, *José María Herrera*.—*T. S. Abbott*.—*Francisco Beltrán*.—El Presidente Municipal de Villa Hidalgo, *Candelario de la Garza*.—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 41.

En la Ciudad de Monterrey, á los diez días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila para la identificación de la línea divisoria entre estos Estados, establecida por la Ley de 13 de Diciembre de 1892, acordaron: que el punto límite denominado en aquella Ley, «Arroyo del Chapote ó Carrizal,» por donde ha de seguir la línea después de tocar do más alto del Cerro del Carrizal,» se ubique en «El Ojo de agua del Carrizal,» siguiendo desde ahí, por todo el cauce del arroyo, hasta donde confluye con el río de Candela, de donde continuará por dicho río hasta el punto de Piedra Parada identificado ya más antes; haciéndose constar que la determinación del «Ojo de agua del Carrizal» como punto límite, se ajusta á convenio de los Gobiernos interesados, posterior al arreglo relativo al punto en cuestión, celebrado en Enero último por los mismos Gobiernos. Los Ingenieros Francisco Beltrán y T. S. Abbott, respectivamente adjuntos á los suscritos Comisionados, quedaron entendidos del anterior acuerdo y para constancia también lo firman.—*Cárlos F. Ayala.*—*Francisco G. de Letona.*—*T. S. Abbott.*—*Francisco Beltrán.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 42.

En la Ciudad de Monterrey, á los diez días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila para la identificación de la línea divisoria entre estos Estados establecida por la Ley de 13 de Diciembre de 1892, acordaron reconocer: por «Puerto del Valle Perdido,» el que da acceso al Valle de este nombre, yendo á él por el cañón de las Animas; y por Puerto de la Azufrosa, el que al Nor-Oeste del anterior, se figura arriba de la Sierra de la Azufrosa, entre dos eminencias de la misma, de las cuales, la de la derecha tiene forma cónica y la de la izquierda de meseta; acordaron igualmente que la línea se trazase recta entre punto y punto en toda la extensión comprendida desde el de partida en el «Paso del Arroyo de los Muertos,» hasta el de la Boca del Delgado, haciendo constar aquí que la modificación que resulta en cuanto al Puerto de la Azufrosa y al trayecto entre éste y la Boca del Delgado, respecto del arreglo relativo á esos puntos ajustado entre los Gobiernos de los dos Estados en Enero último, se ha hecho mediante instrucciones especiales posteriores de los mismos Gobiernos. Los Ingenieros Francisco Beltrán y T. S. Abbott, respectivamente adjuntos á los suscritos Comisionados, quedaron entendidos de los anteriores acuerdos y para constancia también lo firman.—*Cárlos F. Ayala.*—*Francisco G. de Letona.*—*T. S. Abbott.*—*Francisco Beltrán.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 43.

En el Mineral de los Placeres, á los veintitres días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila, para la identificación de la línea divisoria establecida entre los dos Estados, por la Ley de 13 de Diciembre de 1892, acordaron: que el punto límite que ha de establecerse en la «Boca de San Blas,» se fije en la cúspide del pico más alto de los que á la entrada de dicha Boca se elevan en la sierra de la izquierda, yendo á la Boca por el «Cañón de las Escaleras,» rematando ahí la recta que ha de constituir el primer trayecto de la línea del Sur que arranca del punto sito en el paso del «Arroyo de los Muertos,» cuya recta así trazada deja manifestamente para Nuevo-León, la «Boca toda de San Blas,» el «Cañón de San Blas» y el de las «Escaleras,» conforme á lo dispuesto en la ley citada y á lo que con arreglo á ella se convino sobre el particular en Enero último, por los Gobiernos interesados. Acordaron igualmente que de la cúspide de dicho pico de la «Boca de San Blas» se prolongue también la línea recta hasta el siguiente de la «Loma del Jabalí» que ha sido ya identificado, demarcándose tanto en este segundo trayecto como en el primero, la línea, con mojoneras y senderos en cuanto basten á hacerla perceptible y evitar dudas ulteriores sobre límites. Los Ingenieros Francisco Beltrán y T. S. Abbott asistieron á las diligencias de reconocimiento del punto y trayectos á que se hace referencia aquí, y quedaron entendidos de los anteriores acuerdos, firmando también la presente acta por duplicado con los suscritos.—*Cárlos F. Ayala.*—*Francisco G. de Letona.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 44.

En el rancho El Aguajito á los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos los Comisionados de los Gobiernos de Nuevo-León y de Coahuila para identificar la línea divisoria establecida entre los dos Estados por la Ley de trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, acordaron: que en el trayecto de la divisoria entre los puertos del «Calabozo» y del «Conejo» se demarque ésta volteando del primero de aquellos puertos hacia el Poniente por las cúspides de la sierra Sur de los cañones del «Monal» é «Infiernillo» prolongándose por ellas hasta la vereda del «Infiernillo» frente al rancho de este nombre, de donde bajará por dicha vereda hasta el arroyo que se forma en el plan de la «Cañada del Caballo» por el que seguirá hacia el Poniente hasta donde confluye con él, el arroyo que baja en dirección del «Puerto de las Mangas» por cuyo arroyo subirá la línea prolongándose hasta tocar dicho puerto en el punto donde se dividen las corrientes de las aguas, de donde torcerá al Oriente por las cúspides de la «Sierra de Vigas» hasta frente al «Puerto del Conejo,» bajando de ahí recta hasta este mismo puerto, identificado ya más antes. Acordaron también hacer constar que para la determinación del trazo expresado practicaron previamente un reconocimiento especial del terreno acompañados de los Ingenieros que les son respectivamente adjuntos; y que si en vez de seguir la vereda del «Infiernillo» á lo largo de la «Cañada del Caballo» optaron por llevar la línea por el arroyo que corre á lo largo de ella,

fué porque dicha vereda se extiende inmediata y paralela al mismo arroyo, lo que naturalmente hace á éste, por su fijeza, preferible á aquella. Los Ingenieros mencionados quedaron entendidos de que habrán de señalar á su tiempo los vértices de los ángulos del trayecto á que se hace referencia con las correspondientes mojoneras; y para constancia firman también por duplicado, con los suscritos, la presente acta.—*Cárlos F. Ayala.*—*Francisco G. de Letona.*—*Francisco Beltrán.*—*T. S. Abbott.*—Rúbricas.

ANEXO NUMERO 45.

Sixto T. Espinosa.—Ingeniero.—30 de Agosto de 1894.—Monterrey, México.—Terminado el trazo de la línea, y la colocación de las correspondientes mojoneras en todo el tramo del límite entre los Estados de Nuevo-León y de Coahuila, que al efecto se me entregó por las Comisiones unidas de ambos Estados, tengo el honor de informar á esa Superioridad lo siguiente:

Comencé mis trabajos el 19 de Marzo próximo pasado en el extremo Sud del tramo referido que es el punto llamado «Piedra Parada» y que se halla constituido por una gran piedra que se encuentra enclavada oblicuamente en medio del cauce del río de Candela. En este punto no se construyó mojonera, por presentar por sí solo las condiciones apetecibles de precisión y estabilidad; pues aunque se encuentra expuesto á la acción de las corrientes cuenta muchos años de resistir á éstas.

Del expresado punto de «Piedra Parada» al punto siguiente del tramo, que se encuentra en el extremo Oriental del frente Norte de la Mesa de «Cartujanos» se abrió una senda. El rumbo de esta línea es de N. 85° 00. O. su extensión mide 12,500^{ms}. El extremo Occidental de esta ó sea el 2° punto del tramo se marcó con una mojonera de piedra y mezcla, su forma de pirámide cuadrangular truncada, de tres varas de altura y de vara y tercia por lado, coronándose con una pequeña pirámide de una tercia de altura que se desprende de la sección. De la misma construcción y forma, son todas las mojoneras que se colocaron en los demás puntos.

Del punto Oriental de la Mesa de «Cartujanos» ya dicho al punto más saliente de esta en el frente Occidental que es el 3er. punto del tramo trazado no se abrió senda ni se señaló la línea de modo alguno, por correr ésta por las sinuosidades que presenta el límite de la repetida mesa y quedar perfectamente determinado con las peñas que forman los pretiles de la misma; pero sí se colocó mojonera en el extremo Occidental de esa línea sinuosa.

Del punto expresado, al «Paso del Jabalí» se abrió una senda, cuya longitud resultó de 12,770^{ms} y su rumbo de N. 13° 00. O. terminando en la margen izquierda del citado paso sobre el arroyo del mismo nombre. El extremo Norte de esa senda quedó demarcado con la mojonera correspondiente.

De la mojonera mencionada á la «Cuesta de la Pastora» se abrió otro sendero, al que cerca del punto de partida se dió una ligera inclinación con objeto de que no pasara por las casas del rancho del Jabalí. Este sendero resultó con 16,110^{ms} y rumbo de N. 40° 00 E. La mojonera que se construyó en el extremo Norte de la línea expresada quedó en una pequeña colina procedente de las «Mesillas.»

De la «Pastora» á «Las Mesillas» se trazó otra senda con rumbo de N. 26° 00 E. y longitud de 3,500^{ms} en cuya terminación se construyó otra mojonera.

Del repetido punto de «Las Mesillas» á la Mesilla cortada se trazó la senda con rumbo de N. 34° 00 E. midiendo la distancia entre los puntos citados 2,400^{ms} y quedando el último que se halla en la falda septentrional de la expresada Mesilla, señalado con la mojonera respectiva.

Del punto últimamente referido al «Paso del Nogal» sobre el río Salado se abrió otra senda con rumbo de N. 68° 00 E. y 26,400^{ms} de longitud, colocándose la mojonera correspondiente sobre el lindero antiguo que se encontró en la margen izquierda del expresado río, y que limita los terrenos de «La Chancaca.»

Del «Paso del Nogal» á la «Loma de México» se trazó la senda cuya longitud resultó de 32,400^{ms} y un rumbo de N. 2° 00 E. construyéndose la mojonera respectiva sobre el antiguo lindero encontrado en la referida loma.

De esa loma á «La Rosita» resultó la senda con 20,100^{ms} y el rumbo de N. 42° 00 E. colocándose la mojonera también sobre el lindero antiguo que señalaba el citado punto de «La Rosita.»

De «La Rosita» al punto identificado en las «Lomas del Chino» se abrió otro sendero de 27,450^{ms} con rumbo de S. 52° 00 E. colocándose la mojonera del mismo punto sobre el sendero que limita por el Occidente los terrenos del C. Epitacio Resendes.

Se siguió luego la senda, de «El Chino» á «Epitacio» con rumbo de N. 37° 00 E. midiendo este trayecto 9,200^{ms}. La mojonera de Epitacio se construyó en el antiguo lindero que se encontró en la pequeña loma del mismo nombre.

De «Epitacio» al último punto del tramo que se encuentra en la desembocadura del arroyo del Pan Chiquito sobre el Río Bravo, se trazó el último sendero que midió 13,325^{ms} y dió un rumbo de N. 33° 00 E. La mojonera correspondiente se construyó en la margen izquierda del citado río, y á 200^{ms} del centro de éste.

Con esta última operación que se practicó quedaron terminados mis trabajos de campo, el 22 del presente mes respecto al tramo que se me encomendó.

Imposible ha sido hacer en el campo, el plano correspondiente, tanto porque era indispensable mi atención á todas horas en los trabajos de brecha y colocación de mojoneras, como por la falta de los útiles indispensables y de una instalación apropiada; pero teniendo en cartera los datos necesarios para la formación del referido plano, paso desde luego á ocuparme de ello, á fin de entregar por duplicado el repetido plano lo más pronto posible á las Comisiones unidas de quien dependo; de lo cual daré cuenta oportunamente al Superior Gobierno de este Estado y al de Coahuila.

Todo lo cual ruego á Vd. se digne elevarlo á conocimiento del Sr. Gobernador, honrándome á la vez en presentar á vd. mis protestas de atención y respeto.

Libertad y Constitución. Monterrey, Agosto 30 de 1894.—*S. T. Espinosa.*—Rúbrica.—Al Sr. Secretario del Supremo Gobierno del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO 46.

Sixto T. Espinosa.—Ingeniero.—27 de Abril de 1895.—Monterrey, México.—Terminado el trazo de la línea, y la colocación de las correspondientes mojoneras en todo el segundo trayecto límite entre los Estados de